



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

MINUTA N.º 3/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2018

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 29 de marzo de 2018 y siendo las 18:15 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
D^a PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
D^a MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).
D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).

Excuso su no asistencia:

D^a REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º. - APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se justifica la urgencia de la sesión respecto al punto primero relativo a la Modificación de créditos 5/2018, la urgencia radica en la necesidad de hacer frente a determinados pagos que se derivan de la modificación en cuestión a la menor brevedad posible.

Por lo que se refiere a la ratificación del Decreto 102/2018, se justifica la urgencia en necesidad de seguir con la tramitación de la modificación puntual del PGOU y no demorar más el tema.

Por lo que se refiere a la ratificación del Decreto 123/2018 se justifica la urgencia en la necesidad de solicitar la subvención SOM, antiguo PPOS a la menor brevedad posible.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) acuerdan aprobar la urgencia de la sesión.

2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2018 Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

Vista la modificación de créditos 5/2018 recogida en la Memoria de la Alcaldía, formada por Créditos Extraordinarios y suplementos, financiada con cargo a bajas por anulación.

Vistos los informes de la Secretaria-Interventora Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones a realizar se concretan en:

SUPLEMENTOS		
Aplicación	Descripción	Importe
9200.22604	Gastos juridicos,contenciosos	15.618,44
1510.22706	Trabajos otras empresas Urbanismo (Proyectos torre pardines)	13.027,55
	TOTAL SUPLEMENTOS	28.645,99
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación	Descripción	Importe
3210.62201	Adquisición Casona	50.000,00
3210.60001	Adquisición parcela arriba Colegio	14.000,00
4120.22706	Proyecto reactivación agraria	5.244,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	69.244,00
BAJAS		
Aplicación	Descripción	Importe
9290.50000	Contingencias	77.346,12
1510.62215	Aportación PPOS	15.000,00
1700.62307	Maquina multiusos(cementerio, alumbrado, jardines, etc...)	2.683,00
1650.60911	Iluminación farolas solares	2.860,87
		97.889,99

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la modificación de créditos n.º 5-2018 como figura en la parte expositiva por importe de 97.889,99 EUROS.

SEGUNDO. Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en el caso de que no fuera presentada ninguna.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

TERCERO - Dar cuenta de todo ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Sr. Concejal Don Xavier Bueno manifiesta que le preocupa que en marzo y ya hemos gastado mucho del presupuesto, de hecho esta es la 5 modificación presupuestaria.

3º. - RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA 102/2018 DE DESESTIMACIÓN ESCRITO DE ALEGACIONES DE D^a M^a VICENTA CASANS CASTELLANO.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS), **ACUERDA ratificar el decreto de alcaldía 102/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dada cuenta del expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau, y vistos los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente resultan los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- *Por Providencia de Alcaldía, se consideró la necesidad de elaborar la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.*

El objeto de la modificación es reducir el Sector Suelo Urbanizable nº 2 "Horta de Baix", dado la minimización del crecimiento urbano, adaptándose a las necesidades económicas y sociales propias de un municipio agrario y de escasa motorización, apostando por el desarrollo sostenible y protegiendo los valores ambientales.

I.2.- *Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2015, se acordó someter a información pública la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, a través de anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 7.631 de fecha 7 de octubre de 2015, sin que se presentaran alegaciones al respecto.*

I.3.- *Mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, remitiéndose el expediente a la Dirección Territorial de Valencia (Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio) para su aprobación definitiva.*

I.4.- *En fecha 16 de Octubre de 2017 (R.E. Nº 2599) tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se acuerde suspender la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de este municipio, hasta subsanación de varias consideraciones establecidas en el citado Acuerdo, entre ellas, someter a información pública la modificación puntual en un diario no oficial.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

I.5.- *Tras el requerimiento efectuado por la CTU se ha procedido a someter de nuevo a información pública la Modificación Puntual nº 3 en un diario no Oficial, concretamente en el Periódico Levante de fecha 26 de Octubre de 2017.*

I.6.- *Durante el periodo de información pública se han presentado dos escritos de alegaciones que son los siguientes:*

- *D^a M^a Vicenta Casans Castellano, de fecha 5 de diciembre de 2017 (R.E. Nº 2017-E-RC-3075).*
- *D. Francisco Bernad Castellano, de fecha 5 de diciembre de 2017 (R.E. Nº 2017-E-RC-3090).*

Concretamente, en los citados escritos se han formulado idénticas pretensiones que son las siguientes:

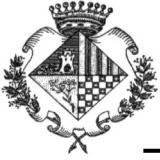
- *En primer lugar, se insta a esta Administración para que lleve a término lo prescrito por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017.*
- *En segundo lugar, se manifiesta disconformidad con la desclasificación de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística*
- *En tercer lugar, se alega a efectos catastrales la aplicación de la Sentencia de Tribunal Supremo nº 2.159/2014, de fecha 30 de mayo.*

I.7.- *Mediante Acuerdo Plenario de fecha 6 de marzo de 2018, se acuerda desestimar la alegación de D. Francisco Bernad Castellano y aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, remitiéndose el expediente a la Dirección Territorial de Valencia (Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio) para su aprobación definitiva.*

I.8.- *Que por error no se incluyó en el citado Acuerdo la desestimación de las alegaciones de D^a M^a Vicenta Casans Castellano que son idénticas a las del Sr. Bernad, y es por lo que se procede a subsanar dicha omisión mediante su desestimación a través del presente Decreto para su posterior ratificación en la primera sesión del Pleno que se celebre a los efectos de poder remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo en la mayor brevedad posible.*

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1 Legislación aplicable.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

En cuanto a la normativa de aplicación, resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

El Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona. (DOGV número 3980 de fecha 17.04.2001).

El Decreto 46/2006, de 31 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra Calderona. (DOGV núm. 5233 de 04.04.2006).

Y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.2.- Plazo para presentar alegaciones. -

El escrito se ha presentado dentro del plazo de cuarenta y cinco días de información pública contemplado en el artículo 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

II.3.- Contenido del Escrito de Alegaciones. -

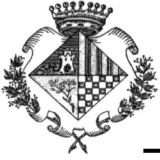
Por D^a M^a Vicenta Casans Castellano vienen a formularse, en síntesis, las siguientes alegaciones:

- a) *En primer lugar, se solicita que esta Administración lleve a término lo prescrito por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017, con el propósito de poder finalizar la tramitación de esta Modificación Puntual nº 3 del PGOU del término municipal de Olocau.*

A tales efectos, se pone de manifiesto que se están llevando a cabo todas las subsanaciones requeridas por el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de poder finalizar la tramitación de la Modificación Puntual Nº 3 del PGOU del término municipal de Olocau.

- b) *En segundo lugar, se manifiesta la disconformidad con la desclasificación de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.*

*Esta alegación debe ser **desestimada**, ya que el objeto de la modificación es reducir el Sector Urbanizable nº 2 "Horta de Baix", teniendo en cuenta el escaso crecimiento urbano, las necesidades económicas y sociales propias del municipio agrario y de escasa motorización, los valores medioambientales de este ámbito y apostando por un desarrollo sostenible.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Y es que los suelos que se pretender desclasificar con la Modificación Puntual nº 3 se encuentran situados en el Espacio Natural Protegido de la Sierra Calderona, afectando tanto un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), como a una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA).

Estas circunstancias se ponen de manifiesto en el **informe Ambiental y Territorial Estratégico de fecha 27 de febrero de 2015** emitido por la **Comisión de Evaluación Ambiental** en el que se señala lo siguiente:

“La clasificación y calificación de los suelos no urbanizables es orientativa, siendo el órgano ambiental competente quien determinará la clasificación y calificación...”

Y continúa el informe,

“La documentación deja abierta al órgano ambiental la propuesta de clasificación y calificación de los suelos del ámbito que se desclasifican, por lo que teniendo en cuenta que se trata de un entorno agrícola, en gran parte junto al cauce, que en la Zonificación del PRUG del Parque Natural de la Sierra Calderona figuran dentro del área de protección ecológica y que el Informe del Servicio de Infraestructura verde y paisaje considera que quedarían como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, la clasificación y calificación que se les dé debe ser Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.”

Por lo tanto, al encontrarse los suelos dentro del ámbito de la Zona de Protección (ZP) del Parque de la Sierra Calderona, por sus valores paisajísticos y ambientales están protegidos, debiendo estar incluidos dentro de la categoría de Protección Paisajística.

c) Por último, se alega a efectos catastrales la aplicación de la Sentencia de Tribunal Supremo nº 2.159/2014, de fecha 30 de mayo.

Esta alegación también debe ser **desestimada**, por cuanto que la naturaleza catastral de urbana y rústica es una cuestión que le corresponde determinarla a la Dirección General del Catastro.

Y es que la Sentencia del Tribunal Supremo a la que se alude en la alegación presentada por la Sra. Casans define el Impuesto de Bienes Inmuebles como un Impuesto de gestión compartida, diferenciándose la gestión catastral y gestión tributaria.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Pues bien, las valoraciones catastrales son competencia de Catastro y no de los Ayuntamientos; con lo que estos no pueden entrar a resolver este tipo de reclamaciones.

El Ayuntamiento liquida el impuesto conforme al valor catastral fijado por Catastro.

Por lo tanto, nos encontramos ante la actuación de dos Administraciones - La Estatal y la Local- lo que determina que sus actos deben ser objeto de impugnaciones independientes.

Concretamente el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en adelante, TRLCI) establece que:

“El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta ley.”

Así el artículo 4 de la citada norma establece que: <<La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.>>

Por lo tanto, la naturaleza catastral de urbana y rústica es una cuestión que le corresponde determinarla a la Dirección General del Catastro.

II. 4.- Órgano competente

Es competente para desestimar las alegaciones el Alcalde, pero ya que nos encontramos ante una alegación presentada durante el periodo información pública de la Modificación Puntual nº 3 en un diario no Oficial, concretamente en el Periódico Levante de fecha 26 de Octubre de 2017, en el que la competencia para aprobar el instrumento de Planeamiento la tienen el Pleno Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley de Bases de Régimen Local de fecha 2 de abril de 1985, deberá ratificarse el presente Decreto de Alcaldía en la primera sesión del Pleno que se celebre.

*Considerando que la Alcaldía es competente para resolver de conformidad con el artículo. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y vistos los antecedentes citados y la normativa general y pertinente aplicación, **RESUELVO:***



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a M^a Vicenta Casans Castellano en el trámite de información pública, por los motivos que constan en el presente informe.

SEGUNDO.- Someter a la ratificación plenaria el presente Decreto de Alcaldía en la primera sesión ordinaria que se celebre

TERCERO.- Una vez adoptado el acuerdo Plenario, se remitirá el expediente a la Consellería competente en materia de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con el fin de que se resuelva su aprobación definitiva.

4º. - RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA 123/2018, DE SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PAR LA REALIZACION DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIO(SOM) 2018-2019.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS), **ACUERDA ratificar el decreto de alcaldía 123/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:**

"Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22-02-2018 nº 38, el Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de ayudas del Plan de Servicios y Obras Municipales para el bienio 2018-2019.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de las siguientes inversiones en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (SOM) de 2018-2019.

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSION	IMPORTE €	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR CENTRO SOCIAL SENIOR	140.000	1532.61902
ADOQUINADO CALLE DEL OLIVO Y PARTE DE LA CALLE LA FUENTE	39.000	1532.61901
VALLADO Y ADECUACIÓN DE LA CALLE SAN JOSÉ A LA ALTURA DE LA FUENTE DE LA CARRASCA	14.450,69	9330.63203
TOTAL	193.450,69	

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

- *Aportar aquella parte del importe total de las inversiones que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.*
- *Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan Provincial, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.*
- *Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.*

TERCERO. *A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.*

CUARTO. *A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA)*

X	<i>SOLICITAR asumir la ejecución de las inversiones descritas</i>
	<i>SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia</i>

QUINTO. *Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social."*

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18:47 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.